



## CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE POLICIA LOCAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE JUBRIQUE PARA EL EJERCICIO 2022**

En Jubrique, a 22 de Septiembre de 2022.

De una parte:

**D. ALBERTO JESUS BENITEZ ANDRADES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JUBRIQUE (MÁLAGA)**

Y de otra parte:

**D. JOSE MARÍA GARCIA URBANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA)**

Actúan en el ejercicio de sus cargos, y en nombre de las respectivas Corporaciones Locales a las que representan, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, reconociéndose recíprocamente la capacidad y competencia legales necesarias en este acto.

### **ANTECEDENTES**

Habida cuenta de las limitaciones que, en materia de Policía Local, tienen las Entidades Locales, y más durante la celebración de Ferias y Fiestas Patronales, es por lo que se concierta el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, al objeto de articular un sistema que, con la cobertura que ofrece el artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, pueda dar una solución, provisional, a los efectos que provoca la gran afluencia de personas que se puede esperar.

Con este objeto intervienen en este acto los respectivos Alcaldes de los Ayuntamientos citados y, asimismo, queda de manifiesto que el fundamento de este CONVENIO se sustenta en la posibilidad de adscribir mediante CONVENIOS DE COLABORACIÓN, a los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Estepona que luego se reseñará, para prestar sus funciones en el municipio de Jubrique, con motivo de la Feria y Fiestas patronales del ejercicio 2022.



Cód. Validación: AE7YJKXD4THKAMPQALY3TE | Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Cód. Validación: 953LKTNNZLFPWZNVFNCG99RET | Verificación: <https://jubrique.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

## EXPONEN

**PRIMERO.** Que los municipios, según el apartado 2,f) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen competencia en el ámbito de Policía Local.

**SEGUNDO.** Que en virtud de cuanto antecede y resultando que la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en su Título VI, Capítulo II, artículos 58 y 59 legitima la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local, en base a dicha normativa, y con el fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de la celebración de la Feria y Fiestas Patronales del municipio de Jubrique, que conllevan la concentración de un número considerable de personas, y requiere, por tanto, medidas en materia de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes no se pueden cubrir, y se refuerzan con agentes procedentes de otros municipios.

**TERCERO.** Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, De Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, las Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda municipal.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente CONVENIO con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Es objeto del presente convenio la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Jubrique (Málaga), de los agentes que a continuación se detallan, del Cuerpo de la Policía Local de Estepona (Málaga).

**SEGUNDA.** El Alcalde comisiona para la prestación de las funciones propias policiales en el Municipio de Jubrique, a los agentes que a continuación se detallan:

**AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTEPONA, CARNET PROFESIONAL N.º 10103, CATEGORÍA: SUBINSPECTOR, D. ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ, D.N.I. N.º: 08914117F.**



Cód. Validación: AE7YTKXD4THKAWPQALY3TE | Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Cód. Validación: 953LKTNNZLWPZNVFNG99RET | Verificación: <https://jubrique.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

**AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTEPONA, CARNET PROFESIONAL N.º 10119, CATEGORÍA: OFICIAL, D. JOSE NUÑEZ DÍAZ, D.N.I. N.º: 45068080V.**

**AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTEPONA, CARNET PROFESIONAL N.º 11253, CATEGORÍA: POLICIA, D. OLIVERIO ALEJANDRO ARAGÜEZ LOPEZ, D.N.I. N.º: 25684678A.**

**AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTEPONA, CARNET PROFESIONAL N.º 6643, CATEGORÍA: POLICIA, D. DAVID GONZALEZ ROJAS, D.N.I. N.º: 74932919T.**

**TERCERA.** Los Agentes de Policía Local relacionados desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Jubrique, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía en el uso de las facultades previstas en ella por el artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

**CUARTA.** La situación administrativa de los agentes mencionados en la cláusula segunda será el convenio de colaboración, por lo que los Departamentos de personal de los respectivos Ayuntamientos deberán realizar los trámites pertinentes al efecto; y tendrán derecho a percibir las retribuciones de su puesto de trabajo, además de las dietas e indemnizaciones a que puedan tener derecho.

**QUINTA.** Los costes económicos de los servicios aludidos o cualquier otro derivados de los mismos serán sufragados por el Ayuntamiento de Jubrique como beneficiario de sus prestaciones; Corporación que a su vez será la encargada de la gestión y trámites necesarios para la puesta en vigor de los efectos del presente Convenio. Este convenio tiene efectos desde las 20:00 horas del día 30/09/2022 hasta las 08:00 horas del día 01/10/2022 y desde las 20:00 horas del día 01/10/2022 hasta las 08:00 horas del día 02/10/2022. Las retribuciones a recibir por los agentes comisionados se fijan en 30€ por hora de servicio, además del kilometraje correspondiente.

**SEXTA.** El presente Convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Justicia e Interior con antelación suficiente a su ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

**SÉPTIMA.** Este convenio dejará de esta vigente una vez finalice el motivo por el cual fue suscrito.

**OCTAVA.** Las causas de resolución del presente Convenio serán: Mutuo Acuerdo o Causas Sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

**NOVENA.** Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.



Cód. Validación: AÉ7Y7JKXD4THKAWPQALY3TE | Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 4



Cód. Validación: 953LKTNNZLPWPZNVFNG99RET | Verificación: <https://jubrique.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 4

**DÉCIMA.** Las partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a las competencias de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

Jubrique, 22/09/2022

Estepona, 22/09/2022

Fdo: Alberto Jesús Benítez Andrades

Fdo: D. José María García Urbano



Cód. Validación: AE7YJJKXD4THKAWPQ8LYEY3TE | Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Cód. Validación: 953LKTNNZLPWPZ7WPNCG99RET | Verificación: <https://jubrique.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4